Organización Mundial de la Salud

70.ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD **A70/51**
Punto 23.2 del orden del día provisional **10 de abril de 2017**

Reforma de la gobernanza: aplicación de la decisión WHA69(8) (2016)

Informe de la Directora General

1. En mayo de 2016, la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud adoptó la decisión WHA69(8), sobre la base de las recomendaciones acordadas en la Reunión intergubernamental de composición abierta sobre la reforma de la gobernanza. En esa decisión se pedía a los miembros de la Mesa del Consejo Ejecutivo, la Directora General y los Directores Regionales, que adoptasen diversas medidas relativas a los métodos de trabajo de los órganos deliberantes de la OMS, así como al mejoramiento de la armonización de la gobernanza en los tres niveles de la Organización, y se invitaba a los comités regionales a hacer lo propio.

2. En particular, la Asamblea de la Salud pedía, *inter alia*, a la Mesa del Consejo Ejecutivo que, teniendo en cuenta las aportaciones de los Estados Miembros, examinara los criterios que se aplican actualmente al considerar la inclusión de puntos en el orden del día provisional del Consejo, y elaborase propuestas de criterios nuevos y/o revisados para someterlas al examen del Consejo Ejecutivo en su 140.ª reunión.[1] Por otra parte, la Asamblea de la Salud pidió a la Directora General que, en consulta con los Estados Miembros, y teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas previamente con ellos, formulase, para el final de octubre de 2016, propuestas orientadas a mejorar el grado de correspondencia entre el número de puntos de los órdenes del día de las reuniones de los órganos deliberantes, y el número, la duración y las fechas de sus reuniones, incluidas las repercusiones financieras de las opciones propuestas, para que la Asamblea Mundial de la Salud la considere en su 70.ª reunión, por conducto de la 140.ª reunión del Consejo Ejecutivo.[2]

3. En su 140.ª reunión, el Consejo tomó nota de un informe sobre el estado de la aplicación de la decisión WHA69(8) (2016), que incluía propuestas orientadas a mejorar el grado de correspondencia entre el número de puntos de los órdenes del día de las reuniones de los órganos deliberantes, y el número, la duración y las fechas de sus reuniones.[3] Además, el Consejo examinó propuestas elaboradas por la Mesa del Consejo en relación con un conjunto revisado de criterios y ponderaciones relativas, con miras a la inclusión de puntos adicionales en el orden del día provisional del Consejo.[4]

---

[1] Decisión WHA69(8), párr. 3 (2016).

[2] Decisión WHA69(8), párr. 4 (2016).

[3] Véanse los documentos EB140/39 y EB140/INF./3, así como el acta resumida de la 140.ª reunión del Consejo Ejecutivo, 16.ª sesión, sección 2.

[4] Véanse los documentos EB140/40 y EB140/40 Add.1.

4. Durante las deliberaciones del Consejo sobre esta cuestión se vislumbró un consenso relativo a las siguientes propuestas:

a) desarrollar un sistema para calificar los puntos del orden del día a los fines de su inclusión en el orden del día provisional del Consejo, según lo propuesto por la Mesa del Consejo en sus informes;

b) promover un examen ordenado de los puntos mediante la obligatoriedad de que toda propuesta de inclusión directa de un punto en el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud en virtud del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud vaya acompañada de un memorando explicativo;[1]

c) mejorar la eficiencia de las reuniones de los órganos deliberantes, procurando que las deliberaciones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración sean lo más provechosas posible, para lo cual se recomienda que el informe del Comité se examine junto con los puntos del orden del día que en él se tratan;[2] y fomentar un pronto intercambio de opiniones sobre los puntos del orden del día, lo que permitirá plantear cualquier pregunta o preocupación y examinar esos puntos antes de que el órgano deliberante los considere.[3]

5. En el anexo del presente documento se incluyen formulaciones específicas para la aplicación de la propuesta *b*), con miras a su consideración por parte de la Asamblea de la Salud. La Secretaría presentará un informe separado sobre la propuesta *a*) al Consejo Ejecutivo en su 141.ª reunión, por cuanto ello supone una modificación del orden del día provisional del Consejo y de las decisiones de este al respecto, y esa es una atribución del propio Consejo. Además, la Secretaría promoverá sus propuestas orientadas a aprovechar al máximo las deliberaciones en el Comité de Programa, Presupuesto y Administración, así como a fomentar el pronto intercambio de opiniones, según se describe en el anexo del documento EB140/39, en lo que respecta a las futuras sesiones de los órganos deliberantes.

Memorando explicativo de los puntos propuestos con arreglo al artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud

6. En enero de cada año el Consejo elabora el orden del día provisional de cada reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud, tras examinar las propuestas presentadas por la Directora General, que incluyen un punto de su orden del día en el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud, así como la fecha y el lugar de la siguiente reunión del Consejo.[4] De conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud no existe ninguna restricción que impida incluir en el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud los puntos propuestos por los Estados Miembros, los miembros asociados o cualquier organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la OMS hubiera establecido relaciones efectivas. Los puntos propuestos por las Naciones Unidas se incluirán a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre la Directora General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas. En consecuencia, todo punto que los agentes mencionados propongan incluir en el orden del día provisional

[1] Véanse los documentos EB140/39, anexo, párrs. 12 y 13.

[2] Véanse los documentos EB140/39, anexo, párrs. 14 y 16.

[3] Véanse los documentos EB140/39, anexo, párrs. 22 y 23.

[4] Véase la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, Artículo 28 *f*), y el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, artículo 4.

de la Asamblea de la Salud se incluirán automáticamente, con independencia de su relación con la labor de la OMS y de lo oportuno que resulte, o de cualquier otro criterio que, en principio, se pudiese aplicar.

7. Con el fin de fomentar órdenes del día más manejables, y a la luz de los beneficios derivados de la consideración anticipada de puntos por parte del Consejo, la Asamblea de la Salud podría considerar la posibilidad de pedir que las propuestas de inclusión directa de puntos en el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud con arreglo al artículo 5 de su Reglamento Interior fueran acompañadas de un memorando explicativo, en un procedimiento análogo al utilizado para elaborar el orden del día provisional del Consejo. Además del título del punto propuesto, el memorando explicativo proporcionaría información sobre los fundamentos lógicos de la propuesta, su alcance y su relación con puntos similares, si la hubiera, en particular los del orden del día provisional de la Asamblea de la Salud. Los memorandos explicativos se deberán presentar en uno de los idiomas oficiales de la OMS y deberán obrar en poder de la Directora General no menos de cuatro semanas antes del comienzo de la reunión del Consejo en la que se vaya a preparar el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud. Por otra parte, el memorando se limitará a 500 palabras, a fin de facilitar la traducción a todos los demás idiomas oficiales y su oportuna distribución.

8. Los memorandos explicativos que acompañen a las propuestas de puntos del orden del día adicionales deberán contribuir a fortalecer la labor del Consejo para cumplir su responsabilidad de elaborar el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud en virtud del artículo 4 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. Si lo estima oportuno, la Asamblea de la Salud podrá considerar dos opciones posibles para fortalecer la función del Consejo.

9. La primera opción sería que el memorando explicativo respaldara la evaluación del Consejo para decidir si incluye, aplaza o excluye del orden del día provisional de la Asamblea de la Salud cualquier punto propuesto por los agentes mencionados en el párrafo 6. Esto se entenderá sin perjuicio de la inclusión de puntos adicionales en el orden del día de la Asamblea de la Salud, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

10. La segunda opción sería que el memorando explicativo respaldara la evaluación del Consejo para recomendar el aplazamiento de cualquier punto así propuesto, hasta una futura Asamblea de la Salud, si así lo considerase apropiado. En este caso, el Consejo seguiría incluyendo en el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud todo punto así propuesto. No obstante, la Mesa de la Asamblea de la Salud considerará la recomendación de aplazamiento formulada por el Consejo, de conformidad con el artículo 31 *c*) del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

11. La primera opción supone un cambio más sustancial del *statu quo* que la segunda.

12. Si se aceptara la propuesta de introducir la obligatoriedad de un memorando explicativo, sería preciso modificar consiguientemente el artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. En el anexo del presente informe figuran las enmiendas que reflejan las dos opciones descritas en los párrafos 9 y 10.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

13. Se invita a la Asamblea de la Salud a que tome nota del informe y considere el proyecto de decisión siguiente:

La 70.ª Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe sobre la reforma de la gobernanza: aplicación de la decisión WHA69(8) (2016),[1] decide:

1) aprobar las enmiendas al artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según se presenta en el cuadro [1]/[2][2] del anexo del documento A70/51, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, con efecto a partir de la clausura de su 70.ª reunión;

2) recomendar que los memorandos explicativos mencionados en el tercer párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud se limiten a 500 palabras.

[1] Documento A70/51.

[2] En función de la opción elegida por la Asamblea de la Salud.

ANEXO

PROYECTO DE ENMIENDAS AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD[1]

Cuadro 1. Primera opción, descrita en el párrafo 9 del informe

Versión actual del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud	**Proyecto de versión modificada del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud**
Artículo 5 El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud comprenda entre otras las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas.	*Artículo 5* El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud **incluya**, entre otras, las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; **El Consejo considerará la posibilidad de incluir en el orden del día provisional de cada reunión ordinaria de la Asamblea de la Salud:** ***a****~~d~~*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; ***b****~~e~~*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; ***c****~~f~~*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas. **Toda propuesta de inclusión de cualquier punto en el orden del día provisional con arreglo al segundo párrafo del presente artículo irá acompañada de un memorando explicativo, que deberá obrar en poder de la Directora General no menos de cuatro semanas antes del comienzo de la reunión del Consejo en la que se vaya a preparar el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud**.

[1] El texto suprimido aparece ~~tachado~~; el texto añadido se muestra en **negrita.**

Cuadro 2. Segunda opción, descrita en el párrafo 10 del informe***

Versión actual del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud	**Proyecto de versión modificada del artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud**
Artículo 5 El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud comprenda entre otras las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas.	*Artículo 5* El Consejo cuidará de que el orden del día provisional de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud **incluya,** entre otras**,** las siguientes cuestiones: *a*) el informe anual del Director General sobre las actividades de la Organización; *b*) todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; *c*) todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior; *d*) cualquier punto propuesto por un Miembro o por un Miembro Asociado; *e*) a reserva de lo que se acuerde en las consultas previas que hayan de celebrarse entre el Director General de la Organización y el Secretario General de las Naciones Unidas, todos los puntos que las Naciones Unidas propongan; *f*) cualquier punto propuesto por otra organización del sistema de las Naciones Unidas con la que la Organización haya establecido relaciones efectivas. **El Consejo podrá recomendar el aplazamiento de cualquiera de los puntos aludidos en los apartados *d*), *e*) y *f*) precedentes, hasta una futura Asamblea de la Salud, si lo estimase apropiado.** **Toda propuesta de inclusión en el orden del día provisional de cualquiera de los puntos aludidos en los apartados *d*), *e*) y *f*) precedentes irá acompañada de un memorando explicativo, que deberá obrar en poder de la Directora General no menos de cuatro semanas antes del comienzo de la reunión del Consejo en la que se vaya a preparar el orden del día provisional de la Asamblea de la Salud**.

= = =